



Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar (Salamanca)

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE LAS AYUDAS PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS.-

DISPOSICIONES GENERALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente; conscientes de que el descenso de la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad, este Ayuntamiento, a efectos de conciliar la vida laboral y familiar, como ya lo hizo con la Guardería, y a efectos de fomentar la natalidad, regula la ayuda a las familias, en la medida de los recursos de los que dispone este Ayuntamiento, por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de la presente ordenanza.

FUNDAMENTO Y OBJETO:

Art. 1.- La presente ordenanza se tiene su fundamento en las competencias que el art. 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local otorga a este Ayuntamiento, todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Ayuntamiento. A su vez se interviene de conformidad con el art. 28 en relación con la disposición transitoria segunda de la citada norma, disposiciones que permiten al Ayuntamiento realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones, entre las que se encuentra la promoción a la mujer.

Serán objeto de subvención los nacimientos o adopciones acaecidos desde el 1 de enero de 2011

NATURALEZA DE LA AYUDA. CUANTIA DE LA AYUDA Y COMPATIBILIDAD.

Art. 2.- Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A las personas que cumplan los requisitos de estas bases, se les concederá una ayuda de 1.000 €, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

BENEFICIARIOS:

Art. 3.- Pueden solicitar la subvención las siguientes personas:

- Los progenitores o adoptantes del hijo, titulares del Libro de Familia
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/a
- Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley orgánica 4/2.000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

REQUISITOS:

Art. 4.- Los requisitos para poder optar a la convocatoria son los siguientes:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Estar empadronados ambos progenitores en Santibáñez de Béjar antes del nacimiento o adopción y permanecer los 5 años posteriores al nacimiento o adopción. Caso de causar baja antes de transcurrido los 5 años se deberá devolver la subvención.
- Tener empadronado al nacido o adoptado en Santibáñez de Béjar
- El niño/a adoptado/a será menor de edad.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

IMPUTACIÓN DEL GASTO

Art. 5.- La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida específica que se creará en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 6.- Obligaciones de los Beneficiarios:

1º La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

2º Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.

3º Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases

REINTEGRO

Art. 7.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Art. 8.- Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en el art. 38 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

A la solicitud se acompañará:

Fotocopia del DNI/ Tarjeta de Residencia.

Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/ adopción.

Datos bancarios del beneficiario

El Certificado de Empadronamiento será aportado de oficio por el Ayuntamiento.

El Certificado de convivencia del niño adoptado será aportado de oficio por el Ayuntamiento

Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

PLAZOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Art. 9.- Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento o del inicio de la convivencia en caso de adopción. Excepcionalmente para los nacimientos acaecidos en el año 2011 el plazo computará desde la publicación de las presentes bases.

EXAMEN DE LAS SOLICITUDES

Art. 10.- Subsanas las deficiencias, que en su caso adolezcan las solicitudes, se comprobarán los requisitos señalados en las presentes bases y se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

ADJUDICACIÓN DE LA AYUDA

Art. 11.- Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en el plazo máximo de tres meses. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en la ley 38/2.003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación en el BOP de Salamanca. Tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o modificación expresa.



AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE BEJAR (SALAMANCA)
C/ Consistorio 13, 37740 Santibáñez de Béjar (Salamanca)
CIF: P3729900E – Telf. / Fax: 923 59 40 01
www.santibanezdebejar.es - consistoriosb@hotmail.com

SOLICITUD DE AYUDA POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN DE HIJOS.

Datos del hijo/a (recién nacido o adoptado)

Nombre y apellidos	Sexo	Fecha nacimiento	Fecha adopción ⁽¹⁾
Lugar que ocupa entre el número de hermanos	<input type="checkbox"/> parto único <input type="checkbox"/> parto múltiple		

(1) En los casos de adopción fecha de inscripción en el Libro de Familia

Datos de los beneficiarios

Madre. Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	DNI
Padre. Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	DNI
Domicilio familiar	Localidad	Provincia	C.P.
Nº de libro de familia	Teléfonos		

Situación de los progenitores

<input type="checkbox"/> matrimonio	<input type="checkbox"/> separación/divorcio	<input type="checkbox"/> Uniones de hecho	<input type="checkbox"/> Monoparental
-------------------------------------	--	---	---------------------------------------

Datos bancarios

Banco	Sucursal	D.C.	Número de cuenta

DECLARA/N bajo su responsabilidad que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santibáñez de Béjar, que no se encuentran incurso/s en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario/s de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

SOLICITA/N la concesión de la ayuda económica por el nacimiento/adopción de su hijo/a.

Santibáñez de Béjar, a _____ de _____ de _____.
Firma/s

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE BEJAR

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS SOLICITANTES.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento o adopción.
- Volante de empadronamiento acreditando los requisitos establecidos en las presentes bases. Será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Certificado acreditativo de la convivencia del niño adoptado con el solicitante de la ayuda. Será aportado de oficio por el Ayuntamiento.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.